



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2006/78/Add.4
20 de enero de 2006

Original: ESPAÑOL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
62º período de sesiones
Tema 15 del programa provisional

LAS CUESTIONES INDÍGENAS

LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS CUESTIONES INDÍGENAS

**Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos
y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen,
presentado de conformidad con la resolución 2005/51 de la Comisión**

Adición

**Informe de progreso sobre las actividades en curso para la preparación del
estudio sobre las mejores prácticas para la aplicación de las recomendaciones
que figuran en los informes anuales del Relator Especial * ****

Resumen

El presente informe contiene información sobre las actividades que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas ha llevado a cabo en preparación del estudio sobre las mejores prácticas para la aplicación de las recomendaciones que figuran en sus informes generales y por países en cumplimiento con el párrafo 9 de la resolución 2005/51 de la Comisión de Derechos Humanos titulada "Derechos humanos y cuestiones indígenas", así como un avance de las actividades que se prevén para su finalización.

* La presente adición se distribuye en español y en inglés únicamente.

** De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 53/208 B de la Asamblea General, este documento se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 8	3
I. PRINCIPALES RECOMENDACIONES TEMÁTICAS DEL RELATOR ESPECIAL	9 - 29	4
II. PRINCIPALES RECOMENDACIONES DE LAS VISITAS A LOS PAÍSES DEL RELATOR ESPECIAL	30 - 94	8
III. INFORMACIÓN DE LOS GOBIERNOS	95 - 99	15
IV. INFORMACIÓN DE LAS AGENCIAS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS	100 - 106	16
V. INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL	107 - 112	17
VI. CONCLUSIÓN Y ACTIVIDADES FUTURAS PARA LA PREPARACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO	113 - 121	19

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 2005/51, de 20 de abril de 2005, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, que empezase a preparar un estudio sobre las mejores prácticas para la aplicación de las recomendaciones que figuran en sus informes generales y por países y que presentase un informe sobre la marcha de los trabajos a la Comisión en su 62º período de sesiones y un estudio definitivo en su 63º período de sesiones. La presente adición al informe del Relator Especial recoge información relevante sobre los trabajos y actividades realizados en cumplimiento de la mencionada solicitud.
2. Desde su nombramiento en 2001 el Relator Especial ha presentado cuatro informes anuales a la Comisión. El primer informe (E/CN.4/2002/97) recogió una recopilación de los principales instrumentos internacionales relevantes en materia de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas así como un plan de trabajo de preparación de informes temáticos anuales que reflejan algunas de las cuestiones principales de preocupación para los pueblos indígenas.
3. El primer informe temático (E/CN.4/2003/90) se centró en el impacto de los proyectos de desarrollo a gran escala sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas. El segundo informe temático (E/CN.4/2004/80) abordó la cuestión del acceso a la administración de la justicia por parte de los pueblos indígenas y el derecho consuetudinario indígena. El tercer informe temático (E/CN.4/2005/88) se centró en los obstáculos y las desigualdades a los que se enfrentan los pueblos indígenas en relación al acceso y a la calidad de los sistemas educativos.
4. En el 62º período de sesiones de la Comisión el Relator Especial presenta su cuarto informe temático (E/CN.4/2006/78) que se centra en los desafíos que los pueblos indígenas encuentran en la práctica para disfrutar enteramente de los derechos que les han sido reconocidos en las diversas reformas constitucionales y legislaciones nacionales.
5. El Relator Especial también ha presentado informes de sus visitas a Guatemala (E/CN.4/2003/90/Add.2), Filipinas (E/CN.4/2003/90/Add.3), México (E/CN.4/2004/80/Add.2), Chile (E/CN.4/2004/80/Add.3), Colombia (E/CN.4/2005/88/Add.2) y el Canadá (E/CN.4/2005/88/Add.3). En el presente período de sesiones de la Comisión el Relator Especial presenta los informes de sus visitas a Sudáfrica (E/CN.4/2006/78/Add.2) y Nueva Zelanda (E/CN.4/2006/78/Add.3).
6. En todos los informes, tanto temáticos como por países, se han incluido recomendaciones que el Relator Especial considera importantes para el avance de la promoción y protección de los derechos de pueblos indígenas. Aunque primordialmente dirigidas a los gobiernos, también van dirigidas a las agencias y programas de las Naciones Unidas, organizaciones indígenas y de la sociedad civil e instituciones académicas.
7. Para la preparación del estudio el Relator Especial ha pedido información a los gobiernos y a las agencias y programas del sistema de las Naciones Unidas. También ha aprovechado su participación en seminarios y encuentros organizados por organizaciones indígenas e instituciones académicas para discutir sobre métodos eficaces para la implementación de las recomendaciones y su monitoreo.

8. El Relator Especial está agradecido por el amplio apoyo proporcionado por algunos gobiernos, agencias y programas del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones indígenas y de la sociedad civil.

I. PRINCIPALES RECOMENDACIONES TEMÁTICAS DEL RELATOR ESPECIAL

9. El Relator Especial presenta a continuación un resumen descriptivo y actualizado de las principales recomendaciones presentadas. Confía en que sea de utilidad como guía para los gobiernos, las agencias y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones indígenas y de la sociedad civil y las instituciones académicas con el objeto de sistematizar la información para el estudio.

a) Recomendaciones respecto del impacto de los grandes proyectos de desarrollo en los derechos de los pueblos indígenas

10. **Relación entre los pueblos indígenas, los gobiernos y el sector privado.** En su informe sobre el impacto de los grandes proyectos de desarrollo en los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, el Relator Especial recomendó que la relación entre los pueblos indígenas, los gobiernos y el sector privado en relación al diseño y puesta en práctica de estas actividades debe basarse en el pleno reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos naturales. Los pueblos indígenas tienen que tener el derecho a determinar su propio ritmo de cambio, de acuerdo con su propia visión del desarrollo.

11. **Consentimiento libre, previo e informado.** El consentimiento libre, previo e informado es esencial en los procesos de desarrollo para los derechos humanos de los pueblos indígenas y ello debe implicar la garantía de una distribución de los beneficios que sea mutuamente aceptable. Para ello es necesario el establecimiento de mecanismos efectivos de consulta independientes para la resolución de controversias.

12. **Participación.** En muchos países los pueblos indígenas continúan siendo considerados como ciudadanos de segunda clase cuyas necesidades y aspiraciones son ignoradas casi permanentemente. Con frecuencia se les niega la participación política efectiva en el gobierno y en el sistema electoral, y los partidos políticos establecidos rara vez disipan sus preocupaciones. La protección eficaz de sus derechos humanos exige que participen como ciudadanos libres e iguales en la adopción de las acciones que afectan a su supervivencia futura como pueblos y por ello se deben establecer los mecanismos que aseguren esta participación.

13. **Instituciones financieras internacionales.** Se debe asegurar que los proyectos de desarrollo llevados a cabo con el apoyo de las instituciones financieras internacionales respeten los derechos de los pueblos indígenas en todo momento, estableciendo los mecanismos necesarios para evitar que produzcan efectos desfavorables en los pueblos indígenas, y que los beneficios de estos proyectos se adapten a las necesidades específicas de estos pueblos. Las políticas de las instituciones en este contexto deben respetar estrictamente las normas internacionales en materia de derechos humanos.

14. **Responsabilidad corporativa.** Algunas empresas han desarrollado durante los últimos años políticas de responsabilidad corporativa y acciones que han llevado a la provisión de indemnizaciones, empleo y servicios tales como vivienda, escuelas o atención médica en áreas indígenas donde sus actividades se desarrollan. Desafortunadamente las empresas que han adoptado este enfoque continúan siendo una minoría. Los derechos humanos deben estar en el centro de las políticas y actividades en esta materia y deben establecerse mecanismos para su cumplimiento. El Relator Especial además recomienda que en el seno de la Comisión o del futuro Consejo de Derechos Humanos se dé prioridad a este asunto.

15. **Impacto medioambiental, culturas y modos de vida de las comunidades indígenas.** Es también preocupante el impacto medioambiental que las actividades de muchas empresas tienen en algunos países por el incumplimiento de las normas ambientales existentes, a veces con la connivencia de algunos gobiernos. El medio ambiente tradicional se está deteriorando de manera irreparable en muchas regiones y se están destruyendo los recursos naturales no renovables. Numerosos centros de investigación están analizando el impacto de estas actividades en el medio ambiente y sus consecuencias en las culturas y tradiciones de los pueblos indígenas. El Relator Especial recomienda que se dé atención urgente a esta cuestión.

b) Recomendaciones en materia de acceso a la justicia y derecho consuetudinario indígena

16. **Los obstáculos en materia de administración de justicia: un resultado de la situación histórica de despojo y exclusión.** Los obstáculos a que se enfrentan los indígenas en el sistema de justicia son síntomas de problemas sociales más complejos relacionados con una historia de discriminación, marginación y exclusión social, así como de pobreza y desempleo. Las mujeres indígenas son las más afectadas por estos factores. En este contexto, el Relator Especial señaló que es crucial atender las causas fundamentales de las violaciones de derechos humanos dentro del sistema de justicia y recomendó que los pueblos indígenas participen en los cambios que deberían introducirse al respecto en los sistemas jurídicos y judiciales.

17. **La administración de justicia, los reclamos sobre la tierra y la incompatibilidad entre ley indígena y leyes sectoriales.** Los derechos a la tenencia de la tierra juegan un papel fundamental en la búsqueda de la justicia por parte de los pueblos indígenas. Cuando las leyes y los tribunales amparan la expropiación de las tierras indígenas, como ha ocurrido a lo largo de la historia en muchas partes del mundo, se actúa en detrimento de la causa de la justicia. El Relator Especial ha señalado situaciones en las que parece existir una incompatibilidad entre la legislación de los derechos humanos relativos a los pueblos indígenas y otras leyes sectoriales (como las leyes sobre el medio ambiente o la explotación de los recursos naturales, o la concesión de títulos de propiedad de tierras privadas). Cuando se pide a los tribunales que dictaminen respecto de esas cuestiones, algunas veces sus fallos protegen los derechos de las comunidades indígenas, pero otras pueden ir en detrimento de esos derechos. El Relator Especial ha recomendado que los derechos de los pueblos indígenas enunciados en las leyes nacionales e internacionales gocen de prioridad frente a otros intereses y ha exhortado a los gobiernos a esforzarse por ajustar sus leyes en consecuencia. El Relator Especial exhortó en su informe a que en los sistemas de justicia de todos los países se conceda la más alta prioridad a los derechos humanos de los pueblos indígenas y se dictamine sobre los casos que se presenten ante los tribunales de conformidad con los principios internacionales de derechos humanos.

18. La discriminación en la administración de justicia contra los pueblos indígenas.

La discriminación contra los indígenas en la administración de justicia es frecuente. Aunque puede estar relacionada con los prejuicios personales y las actitudes subjetivas de los operadores de justicia, la discriminación se debe principalmente al menosprecio sistemático de las culturas e identidades indígenas. El Relator Especial exhortó a todos los miembros de las instituciones judiciales y conexas a tener debidamente en cuenta las culturas y valores de los pueblos y comunidades indígenas al administrar y garantizar la justicia.

19. Criminalización de la protesta social. Una de las deficiencias más graves en la protección de los derechos humanos es la tendencia a la utilización de las leyes y de la administración de justicia para castigar y criminalizar las actividades de protesta sociales y las reivindicaciones legítimas de las organizaciones y movimientos de indígenas en defensa de sus derechos. El Relator Especial exhortó a que no se castiguen las actividades de protesta social legítimas de las comunidades indígenas utilizando leyes penales que tienen como fin castigar delitos que atentan contra la estabilidad de las sociedades democráticas. Además instó a los Estados a utilizar medios no judiciales para resolver los conflictos sociales mediante el diálogo, la negociación y el consenso.

20. Violencia contra mujeres y jóvenes. La violencia contra mujeres y jóvenes indígenas es común en numerosos países y no siempre encuentra una solución judicial. El Relator Especial hace un llamamiento para que no quede impune y que se refuercen los mecanismos en el sistema de administración de justicia para sancionar actos de violencia sexista.

21. La sobrerrepresentación de indígenas en el sistema penal. Es frecuente la desproporcionada presencia de indígenas en las instituciones penitenciarias de algunos países, que está relacionada con las condiciones socio-económicas de los pueblos indígenas, a las diferencias culturales y lingüísticas y a la persistencia de la discriminación institucional contra los indígenas en muchos países. El Relator Especial señaló la necesidad de hacer las reformas judiciales apropiadas que incluyan la capacitación de los operadores de justicia para actuar en un ambiente multicultural y plurilingüe con respeto a los sistemas normativos propios de las comunidades indígenas.

22. Condiciones carcelarias. Según numerosos informes, la situación de los indígenas encarcelados es preocupante por encontrarse con frecuencia en violación de los principios internacionales para el trato de los presos, en cárceles abarrotadas, en condiciones por debajo de las normas establecidas, sin acceso adecuado a los servicios básicos de salud y de otro tipo, lejos de sus comunidades, por lo que les es difícil mantener contacto con sus familias. También se han recibido quejas sobre la restricción de sus derechos religiosos.

23. Niñez y juventud indígenas. En su contacto con la justicia, los niños y jóvenes indígenas (especialmente las niñas) son particularmente vulnerables a los abusos de derechos humanos y la discriminación, por lo que se requieren programas especiales para la formación y capacitación de personal idóneo conocedores y sensibles a los temas interculturales, especialmente en el sistema de justicia para menores.

24. Derecho consuetudinario indígena. Los pueblos indígenas reclaman el reconocimiento de sus sistemas jurídicos propios en la administración de la justicia. Se ha señalado que el no reconocimiento del derecho consuetudinario autóctono constituye una violación de derechos

humanos que conduce a abusos en el sistema de administración de justicia. El Relator Especial recomendó que se reconozca el derecho indígena junto con el derecho positivo en el marco de la libre determinación, y que los Estados tomen medidas, en consulta con los pueblos indígenas, para abrir sus sistemas judiciales al derecho indígena.

c) Recomendaciones en materia del derecho a la educación de los pueblos indígenas

25. Obstáculos para el pleno disfrute del derecho a la educación de los pueblos indígenas.

Siendo el derecho a la educación universalmente reconocido, los pueblos indígenas aún no lo disfrutaban en su plenitud. El analfabetismo, las dificultades de acceso a la educación, sobre todo a nivel medio y superior, y los bajos niveles de escolaridad tienden a ser mayores entre los indígenas que en el resto de la población. El Relator Especial recomendó a los gobiernos dar alta prioridad a los objetivos y principios de la educación indígena y dotar a las agencias e instituciones públicas y privadas de educación indígena de los medios materiales, institucionales e intelectuales suficientes.

26. Educación bilingüe. El Relator Especial invitó a todos los gobiernos a preparar programas, en estrecha colaboración con las comunidades indígenas, para la capacitación de un número adecuado de maestros en educación bilingüe e intercultural durante el segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. Ello implicará fomentar el reclutamiento y los servicios necesarios de los candidatos indígenas, programas de estímulos y becas, y la multiplicación de los centros educativos y de investigación requeridos. También invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y a la cooperación internacional a unirse a este esfuerzo.

27. Currículo. Se recomendó a las universidades y centros de investigación ampliar su participación en la elaboración de currículos multidisciplinarios especiales para la educación indígena así como ampliar y consolidar las universidades indígenas. También se recomienda ampliar el contenido académico sobre pueblos indígenas (su historia, filosofía, cultura, artes, modos de vida, etc.) en la educación nacional en todos sus niveles, con un enfoque antirracista, multicultural, de respeto a la pluralidad cultural y étnica, y en especial a la igualdad de género. También recomienda prestar atención especial a la relación entre los pueblos indígenas y el medio ambiente y promover la investigación científica participativa en este campo (con especial atención a los entornos ambientales vulnerables como el Ártico, los bosques boreales, las selvas tropicales, la alta montaña, etc.).

28. Fortalecimiento de materias educativas. El Relator Especial recomienda que en el marco de la consolidación de las distintas modalidades de la educación indígena se fortalezcan la educación física, la educación especial para indígenas en el sistema de justicia criminal, la educación para niñas y mujeres indígenas en todos los ámbitos, la educación a distancia, la educación de adultos y la educación continua.

29. Difusión pública sobre culturas indígenas. Asimismo recomienda que los medios de comunicación masiva incluyan regularmente en su programación contenidos referidos a los pueblos y culturas indígenas, en un marco respetuoso a los principios de tolerancia, equidad, y no discriminación ya establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y que los pueblos y comunidades indígenas tengan el derecho de acceder por su cuenta a estos medios de comunicación masiva, como son radio, televisión, Internet, etc.

II. PRINCIPALES RECOMENDACIONES DE LAS VISITAS A LOS PAÍSES DEL RELATOR ESPECIAL

En su informe el Relator Especial recomienda:

a) **Visita a Guatemala**

30. **Justicia y participación plena.** Que se promueva una gran campaña nacional para el respeto a la diversidad cultural con el fin de lograr la justicia y la plena participación de los pueblos indígenas.
31. **Acuerdos de paz.** Que el Gobierno revise cuidadosamente los progresos alcanzados en el cumplimiento de los Acuerdos de paz en cuanto afectan a los pueblos indígenas y que tome todas las medidas adecuadas para asegurar su cumplimiento pleno.
32. **Participación.** que el Gobierno redoble sus esfuerzos para asegurar la plena participación de los indígenas en los asuntos públicos y que instruya a las autoridades para asegurar la participación indígena en todos los niveles de la administración pública. Específicamente, el Relator Especial recomendó que se tomen medidas para facilitar la participación indígena en los Consejos de Desarrollo, proporcionando la información y el apoyo financiero necesarios que permitan a los representantes indígenas participar en igualdad de condiciones.
33. **Tierras.** Que se establezca un registro agrario de las tierras comunales indígenas, y que se apoye el derecho de los pueblos indígenas a conservar y desarrollar la agricultura de subsistencia.
34. **Justicia.** Que se adopten medidas para facilitar el acceso de los indígenas a la justicia. También se recomienda que las áreas habitadas predominantemente por pueblos indígenas puedan beneficiarse del acceso pleno al sistema judicial. Para ello el Relator Especial instó al Gobierno a que siga incrementando la cobertura de los operadores de justicia en el área rural y la capacitación de los jueces, magistrados y otros operadores de justicia. Recomendó que en todas las jurisdicciones donde viven pueblos indígenas haya intérpretes jurídicos para ayudarles en asuntos judiciales y administrativos; que los operadores de justicia conozcan el idioma indígena de la región en la que trabajan y que se adopten las medidas legislativas necesarias para el reconocimiento y respeto del derecho indígena y las autoridades legales indígenas. El Relator Especial hizo un llamado urgente a que se acabe con la impunidad los autores de actos criminales contra defensores y activistas de derechos humanos. También recomendó, junto con otros observadores internacionales, que sea abolida la pena de muerte.
35. **Discriminación.** Que se adopte una ley específica para combatir la discriminación étnica, racial y de género y que el Gobierno reconozca la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.
36. **Educación.** La educación como prioridad nacional debe ser fortalecida. La educación bilingüe debe ser extendida a todas las áreas del país y deben prepararse materiales pedagógicos bilingües e interculturales adecuados; también deben establecerse más escuelas normales para la capacitación de maestros bilingües. El Relator Especial recomendó al Gobierno que establezca un cronograma realista, que deberá ser respetado, para extender los servicios educativos a todas

las comunidades indígenas y para desarrollar programas educativos afirmativos para adultos indígenas.

37. **Salud.** Se recomienda que todos los servicios de salud y demás servicios básicos sean llevados a la mayor brevedad posible a todas comunidades indígenas y que se realice una distribución más equitativa de los recursos públicos en beneficio de las zonas rurales y particularmente las áreas indígenas.
38. **Mujeres indígenas.** Que se tomen medidas especiales para hacer frente a la triple discriminación de la que son objeto las mujeres indígena en el país, tales como mayor apoyo a la Defensoría de la Mujer Indígena. También recomienda que la Defensoría inicie un diálogo nacional con vistas a identificar las medidas prácticas necesarias y convenientes para mejorar la situación de las mujeres indígenas.
39. **Niños indígenas.** Considerando la especial vulnerabilidad de los niños indígenas, especialmente los huérfanos y las víctimas de la extrema pobreza, el Relator Especial recomienda que el Gobierno, mediante programas apropiados, proporcione alternativas de vida a los niños indígenas de la calle, y asegure que puedan beneficiarse de la educación y los servicios de salud entre otros.
40. **Espiritualidad.** Que el Gobierno respete la espiritualidad indígena, asegurando el acceso de los indígenas a todos los sitios sagrados y a los bosques comunales para la recolección de plantas y otros productos utilizados en ceremonias religiosas.
41. **Recomendaciones a la comunidad internacional.** El Relator Especial recomienda a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional en general que continúen cooperando con el Gobierno en la construcción de una sociedad democrática y justa. El Relator Especial hizo un llamamiento para que el Gobierno y los pueblos indígenas elaboren conjuntamente un programa especial que pudiera asistir en las actividades de verificación, información y protección de los Acuerdos de paz.
42. **Pueblos indígenas y sociedad civil.** Que los pueblos indígenas consideren la conveniencia de desarrollar un programa común que constituya un consenso para las prioridades de los pueblos maya, xinca y garífuna, con el objeto de buscar la cooperación de la comunidad internacional para la implementación de un plan nacional de acción para promover los derechos de los pueblos indígenas. Se recomienda que busquen consolidar los espacios para el diálogo con la sociedad civil, las comunidades ladinas y otros sectores que también luchan por la vigencia de los derechos humanos y la consolidación democrática. También recomienda que se aceleren las gestiones para la creación de un órgano democráticamente constituido que los represente ante el Estado en todos los asuntos que sean de su interés.
43. **Medios de comunicación.** Se recomienda a los medios de comunicación que adopten medidas de monitoreo y autorregulación para eliminar todo vestigio de racismo y discriminación étnica en sus programas y contenidos, y promuevan activamente la visión de una sociedad nacional multicultural y democrática.

b) Visita a Filipinas

44. **Institucionalización de la protección de los derechos de los pueblos indígenas.** Que se establezca firmemente la Comisión Nacional de Pueblos Indígenas como organismo rector y coordinador en la protección y promoción de los derechos indígenas y se le dé la autoridad necesaria.
45. **Administración de justicia.** Que se respete plenamente el espíritu y la finalidad legislativa de la Ley de derechos de los pueblos indígenas de 1997, y se le dé prioridad cuando existan incoherencias con otras leyes.
46. **Comisión Nacional de Derechos Humanos y los pueblos indígenas.** Que la Comisión Nacional de Derechos Humanos amplíe sus actividades en la esfera de los derechos indígenas.
47. **Tierra y territorios.** Que la resolución de las cuestiones relativas a los derechos sobre la tierra tenga en todo momento precedencia sobre la explotación comercial.
48. **Violaciones de derechos humanos y lucha contra la impunidad.** Que el Gobierno de Filipinas lleve a cabo una investigación pronta y eficaz de las numerosas violaciones de los derechos humanos cometidas contra los pueblos indígenas, y prevenga su repetición, y que sean desmilitarizadas los territorios indígenas.
49. **Acceso a los servicios sociales básicos.** Que se pongan al alcance de todos los pueblos indígenas los servicios sociales básicos adecuados, como la vivienda, la educación, la salud, los alimentos y el agua potable.
50. **Apertura de una oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Filipinas.** Que se establezca en Filipinas una oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
51. **Convenio N° 169.** Que Filipinas ratifique el Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
52. **Educación.** Que los derechos de los pueblos indígenas se conviertan en elemento obligado de los programas de educación en derechos humanos a todos los niveles.

c) Visita a México

53. **Legislación constitucional.** Que se reabra el debate constitucional sobre la reforma indígena con el objeto de establecer claramente todos los derechos fundamentales de los pueblos indígenas.
54. **Proceso de paz.** La búsqueda de la paz negociada en Chiapas deberá ser retomada como tema de alta prioridad en la agenda de política interna del Gobierno Federal.
55. **Convenio N° 169.** El Convenio N° 169 de la OIT deberá ser aplicado en toda legislación e instancia que tenga relación con los derechos de los pueblos indígenas.

56. **Conflictos agrarios y ambientales.** La preservación y protección de las tierras, territorios y recursos de los pueblos y comunidades indígenas deben tener prioridad por encima de cualquier otro interés en la solución de los conflictos agrarios. Las comunidades indígenas deberán participar en el manejo, administración y control de las áreas naturales protegidas en sus territorios o regiones.

57. **Acceso a los recursos naturales.** Los grupos y comunidades indígenas deberán tener acceso prioritario a los recursos naturales con fines de consumo directo y subsistencia por encima de los intereses económicos comerciales que puedan existir.

58. **Desplazados internos.** Deberá crearse con carácter prioritario una instancia nacional de atención a los desplazados internos.

59. **Administración de justicia.** La administración de justicia y particularmente la justicia agraria deberán ser revisadas y ajustadas a las necesidades y derechos de las comunidades indígenas.

60. **Fortalecimiento institucional.** Se recomienda fortalecer las tareas de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, sobre todo en el área de justicia indígena y de resolución de conflictos agrarios indígenas. El sistema nacional de *ombudsman* debe fortalecer sus áreas de atención a los derechos humanos indígenas.

61. **Derecho consuetudinario indígena.** El derecho consuetudinario indígena deberá ser reconocido y respetado en toda instancia judicial que involucre a una persona o comunidad indígena y deberá ser incorporado en una nueva concepción de la justicia indígena, en el respeto absoluto a los derechos humanos de las personas y particularmente de las mujeres.

62. **Protección de los defensores de derechos de los indígenas.** Deberán ser desmantelados, desarmados y sancionados los grupos paramilitares o civiles armados ilegales que operan en regiones indígenas.

63. **Indígenas migrantes.** Deberá elaborarse un esquema de protección especial a migrantes indígenas, con especial atención a mujeres y niños, así como a los indígenas de países centroamericanos que transitan por el territorio nacional.

64. **Educación y cultura.** El sistema de educación bilingüe intercultural en el país deberá ser fortalecido institucionalmente y dotado de recursos suficientes para cumplir eficientemente sus objetivos. Las comunidades y pueblos indígenas deberán tener acceso a las ondas de radio, televisión y otros espacios informáticos.

65. **Sistema de las Naciones Unidas.** Se recomienda que las agencias de las Naciones Unidas fortalezcan sus programas de atención a los pueblos indígenas.

d) **Visita a Chile**

66. **Materia legislativa.** Que el Congreso de Chile apruebe la reforma constitucional en materia indígena y ratifique el Convenio N° 169 de la OIT. Deberá ser revisada la legislación sectorial sobre tierras, aguas, minas y otros sectores cuyo contenido pueda entrar en contradicción con lo dispuesto en la ley indígena, y deberá primar el principio de la protección

de los derechos humanos de los pueblos indígenas por encima de intereses comerciales y económicos particulares.

67. **Lucha contra la pobreza y las desigualdades.** Que se establezca un programa para la reducción de la pobreza de las comunidades indígenas, que contenga además metas específicas con respecto a las mujeres y los niños indígenas.

68. **Tierras y territorios.** El Fondo de Tierras que maneja la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) para la adquisición de tierras para los indígenas deberá ampliar y acelerar sus actividades, y contar con un incremento substancial de recursos, para poder atender las necesidades de las familias y comunidades indígenas. Además de la titulación de predios privados, deberán ser rescatados y reconstituídos los tradicionales territorios comunales indígenas que contengan recursos para uso comunal. Las comunidades indígenas deberán tener acceso privilegiado a los recursos acuíferos y marítimos que necesitan tradicionalmente para su propia subsistencia por encima de intereses comerciales y económicos privados.

69. **Desarrollo sostenible y respeto a los derechos de los pueblos indígenas.** Las comunidades indígenas deberán estar asociadas activamente a todas las decisiones sobre proyectos de desarrollo contemplados en sus regiones y territorios. En las áreas indígenas, y particularmente en la región mapuche (Araucanía), deberán constituirse comunas indígenas que permitan la plena participación de los indígenas en la toma de decisiones y la autogestión de sus asuntos locales.

70. **Administración de justicia.** Bajo ninguna circunstancia deberán ser criminalizadas o penalizadas las legítimas actividades de protesta o demanda social de las organizaciones y comunidades indígenas. No deberán aplicarse acusaciones de delitos tomados de otros contextos ("amenaza terrorista", "asociación delictuosa") a hechos relacionados con la lucha social por la tierra y los legítimos reclamos indígenas. En todo proceso judicial o administrativo que involucre a personas indígenas, estas deberán poder contar con la asistencia de traductores bilingües capacitados y, en caso necesario, de defensores de oficio competentes con conocimiento de las culturas indígenas, y deberán ser respetadas las costumbres jurídicas indígenas.

71. **Políticas educativas y sociales.** El programa de educación bilingüe intercultural del Gobierno requiere de adecuados presupuestos para su pronta y eficaz implementación en todas las regiones indígenas. Los servicios de salud para las comunidades indígenas deberán ser ampliados con suficientes recursos para la plena atención a las necesidades de toda la población indígena, y deberá respetarse y promoverse, cuando sea posible, la utilización de la medicina tradicional indígena.

72. **Recomendaciones a la sociedad civil.** El Relator Especial recomienda la realización permanente de campañas de información pública dirigidas a combatir los prejuicios, el racismo, la intolerancia y la estigmatización de la problemática indígena en la opinión pública.

73. **Medios de comunicación.** Las comunidades y pueblos indígenas deben contar con facilidades y apoyo para acceder plenamente al uso de los medios de comunicación de masas (prensa, radio, televisión, Internet). Se recomienda también a los medios de comunicación existentes que redoblen los esfuerzos para dar amplia cobertura balanceada y equilibrada a las

necesidades y la situación de los pueblos indígenas así como a las situaciones de conflicto social en las regiones indígenas.

e) Visita a Colombia

74. **Conflicto, derechos humanos y derecho internacional humanitario.** El Estado y los grupos armados tienen la obligación de cumplir en todo momento con el derecho internacional humanitario y respetar los derechos humanos. Se sugiere el establecimiento de una comisión amplia independiente para vigilar su plena aplicación. Es urgente crear zonas de paz indígenas libres de cualquier operación militar, bajo supervisión internacional.

75. **Desplazados internos.** La población indígena desplazada, en particular las mujeres y los niños, debe recibir atención prioritaria por parte del Estado y de los organismos internacionales. Es urgente asegurar la provisión de alimentos a comunidades indígenas y en particular a las poblaciones desplazadas en zonas de conflicto y asegurar el libre tránsito de ayuda alimentaria a los grupos más necesitados.

76. **Materia legislativa.** Deberán expedirse a la mayor brevedad posible las leyes reglamentarias necesarias para implementar adecuada y efectivamente las disposiciones constitucionales en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas. Los demás poderes de la República deberán respetar íntegramente las competencias de la Corte Constitucional y no vulnerar la acción de tutela.

77. **Mujer indígena.** Los programas existentes en materia de asistencia en servicios sociales básicos deben extenderse de manera efectiva para mejorar la situación de las mujeres y la niñez indígenas en las zonas rurales, en particular las mujeres y los niños y niñas desplazadas, en materia de salud y educación.

78. **Defensores de los derechos indígenas y los derechos humanos.** Se deben poner en marcha programas dirigidos a trabajar juntamente con las organizaciones de la sociedad civil y defensores de derechos humanos en materia indígena en el marco de los objetivos del Gobierno para la promoción y protección de los derechos humanos de los indígenas.

79. **Servicio militar.** Los indígenas deberán continuar excluidos del proyecto de ley sobre servicio militar obligatorio. El Congreso Nacional no deberá aprobar ley alguna que limite y restrinja la autonomía y las libertades de las organizaciones no gubernamentales, sociales y de derechos humanos. Programas como la red de informantes, los soldados campesinos y "soldados por un día", para niños y jóvenes, deberán ser cancelados.

80. **Administración de justicia.** La fiscalía deberá investigar y aplicar la ley a todas las denuncias relativas a abusos y violaciones cometidas por miembros de las fuerzas armadas y la policía nacional contra miembros de comunidades indígenas. Las instancias del Estado correspondientes deberán cumplir inmediatamente y sin excepción las medidas cautelares que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha definido para los diferentes pueblos indígenas. Los indígenas que sean acusados de algún delito por estar involucrados en legítimas actividades de resistencia, defensa o protesta ante las violaciones de las que son víctimas por parte de algún actor armado no deberán, bajo ninguna circunstancia, ser objeto de la aplicación del estatuto antiterrorista. Ningún indígena deberá ser detenido por las fuerzas militares sin que

exista previamente una orden de captura expedida por una autoridad judicial competente. Las funciones militares y judiciales deberán ser mantenidas estrictamente separadas, incluso en las zonas de conflicto.

81. **Medio ambiente y fumigaciones.** A menos que lo pida expresamente una comunidad indígena con previo conocimiento completo de sus implicaciones, no deberán practicarse fumigaciones aéreas en plantíos de cultivos ilícitos cercanas a poblados indígenas o zonas de abastecimiento de estos poblados.

82. **Desarrollo sostenible y servicios sociales básicos.** El Estado debe promover y ampliar la cobertura de proyectos alternativos de desarrollo sostenible, en el marco de los planes de vida establecidos por las comunidades indígenas. En los planes de educación pública y gratuita deberá consolidarse el programa de educación bilingüe e intercultural en zonas indígenas. Los planes del Gobierno de dar cobertura de servicios de salud a toda la población indígena deberán tomar en cuenta y brindar protección a la medicina tradicional y sus practicantes en las comunidades indígenas.

83. **Recomendaciones a los actores armados.** Los grupos armados deben abstenerse de reclutar menores de edad, y los ya reclutados deben ser reintegrados inmediatamente a sus familias, recibiendo atención adecuada de las instituciones especializadas del Estado.

84. **Recomendaciones a los pueblos indígenas** El Relator Especial anima a los pueblos indígenas a que sigan presentando cara a los diversos grupos involucrados en el conflicto afirmando su tradición pacífica y de respeto mutuo. Recomienda que continúen buscando la consolidación de espacios para el diálogo con la sociedad civil y otros sectores de la sociedad que luchan por la defensa de los derechos humanos y la pacificación en el país.

85. **Recomendaciones a la comunidad internacional.** El Relator Especial recomienda a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional en general que continúen prestando su cooperación para la construcción de una sociedad pacífica y justa. Hace un llamamiento especial para que se siga prestando especial atención a la situación de los pueblos indígenas del país, aplicando un enfoque de género importante, y que se tenga en cuenta una perspectiva específica dirigida al respeto de los derechos humanos de los indígenas. Con especial urgencia, deberá mobilizarse la ayuda internacional para la elaboración de un programa de emergencia de atención a comunidades indígenas en peligro de extinción, sobre todo en la región de la Amazonía.

f) **Visita al Canadá**

86. **Materia legislativa.** Que se pongan plenamente en práctica y se renueven los tratados existentes entre los pueblos aborígenes y el Gobierno, con el fin de proteger los derechos e intereses de los pueblos aborígenes. El Relator Especial recomienda que sea ratificado el Convenio N° 169 de la OIT.

87. **Tratados y otros acuerdos constructivos.** El Relator Especial enfatizó que los derechos inherentes y constitucionales de los pueblos aborígenes son inalienables y no pueden ser desamparados, cedidos o extinguidos.

88. **Pobreza, servicios sociales, educación y salud.** Que el Gobierno intensifique sus medidas para luchar contra las disparidades existentes en los indicadores de desarrollo humano entre los aborígenes y el resto de la población en materia de salud, vivienda, educación, bienestar y servicios sociales. Que se promueva a todos los niveles escolares, la educación culturalmente apropiada en los idiomas aborígenes.

89. **Tierras y recursos.** Que se promulgue la legislación necesaria y se adopten medidas efectivas para expandir las actuales tierras y recursos útiles para las comunidades de las primeras naciones, inuit y metis para asegurar su supervivencia, y su bienestar social, económico y cultural.

90. **Promoción y protección de los derechos humanos.** Que la Comisión Canadiense de Derechos Humanos sea habilitada para recibir reclamaciones sobre violaciones de derechos humanos de las primeras naciones, incluyendo quejas concernientes al *Indian Act*.

91. **Desarrollo económico sostenible.** Que los pueblos aborígenes participen activamente en el diseño y ejecución de cualquier programa o proyecto de desarrollo en sus regiones o territorios o que puedan afectar sus condiciones de vida. Que se considere como un objetivo de la política social la generación de empleo sostenible para los pueblos aborígenes, su educación y su formación a tal fin, en sus propias comunidades y territorios así como en las economías regionales estableciendo objetivos y plazos específicos para la consecución de este objetivo.

92. **Mujeres aborígenes.** Que se conceda alta prioridad a la falta de protección legislativa con respecto a la propiedad matrimonial en las reservas que pone a las mujeres de las primeras naciones en desventaja, y que se preste particular atención al abuso y la violencia que sufren las mujeres y las jóvenes aborígenes, especialmente en el ambiente urbano.

93. **Administración de la justicia y cuestiones relativas.** El Relator Especial recomendó que se incrementen los esfuerzos para reducir y eliminar la sobre representación de hombres, mujeres y jóvenes aborígenes en detención. También que se reconozcan oficialmente las instituciones y mecanismos alternativos de justicia de las comunidades aborígenes.

94. **Recomendaciones a la comunidad internacional.** Que la comunidad internacional y particularmente el Consejo del Ártico tome acciones urgentes con respecto al impacto del calentamiento global y la contaminación ambiental sobre las poblaciones del Ártico.

III. INFORMACIÓN DE LOS GOBIERNOS

95. Con el fin de comenzar a recabar información en cumplimiento de la petición de la Comisión, el Relator Especial transmitió una carta, el 21 de septiembre de 2005, a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, invitando a los gobiernos a que proporcionen cualquier información que consideren de relevancia en la identificación de buenas prácticas en la implementación de las recomendaciones contenidas en sus informes como paso inicial en la preparación del estudio requerido por la Comisión.

96. El Relator Especial consideró también importante requerir información relacionada con la cooperación bilateral al desarrollo, en caso de que existiera, en el área de la mejoría de las

condiciones de vida y los derechos humanos de los pueblos indígenas, y en ese contexto, invitó a los gobiernos a transmitirle cualquier referencia a las políticas internas existentes o guías de la cooperación internacional en la materia.

97. La información recabada es de crucial importancia para la elaboración de un cuestionario específico para obtener la información necesaria para el estudio. En el momento de finalización del presente informe el Relator Especial había recibido 12 respuestas de los Gobiernos de Alemania, la Argentina, Bielorrusia, el Canadá, Dinamarca, El Salvador, Estonia, Finlandia, el Líbano, México, Suiza y Túnez. Los Gobiernos de Chile, Filipinas, México y Guatemala además han presentado información anual sobre las acciones en curso para dar seguimiento a las recomendaciones de sus informes. El Relator Especial agradece a los Gobiernos que han respondido a su petición de información y aprecia la seriedad con la que se han preparado las respuestas y confía en que continúen colaborando en la preparación del estudio.

98. En sus respuestas los gobiernos informaron sobre los avances obtenidos en materia de participación y consulta de las comunidades y pueblos indígenas, así como en las actividades y programas para el apoyo a la preservación de las lenguas indígenas y acciones en materia de educación y formación, ciencia y cultura, el intercambio de información y los servicios de salud y el medio ambiente. También se remitió información respecto de las políticas y las estrategias en materia indígena de las agencias nacionales de cooperación internacional de algunos países.

99. El Relator Especial espera recibir nuevas respuestas que puedan contribuir a la preparación del mencionado cuestionario antes de su finalización. El cuestionario estará dirigido a recabar información respecto de las actividades específicas en curso o en planificación como consecuencia de las recomendaciones contenidas en los informes.

IV. INFORMACIÓN DE LAS AGENCIAS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS

100. Los desafíos a los que se enfrentan los pueblos indígenas en todo el mundo en la protección y promoción de sus derechos humanos cubren, casi en su totalidad, las diversas áreas de trabajo de las Naciones Unidas. En sus informes el Relator Especial también ha dirigido recomendaciones específicas a las diversas agencias y programas del sistema de las Naciones Unidas y en este contexto consideró relevante transmitir una carta el 3 de octubre de 2005 a los jefes de las diversas agencias y programas solicitando información relevante para la preparación del estudio.

101. En este contexto, el Relator Especial solicitó información respecto de los esfuerzos llevados a cabo para implementar las recomendaciones específicamente dirigidas a las diversas agencias y programas así como información general sobre los programas y actividades para los pueblos indígenas. También se solicitó información sobre el apoyo que las agencias puedan dar a los diversos países visitados para poner en práctica sus recomendaciones.

102. El 18 de octubre de 2005, el Relator Especial participó en una reunión organizada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York con los representantes de todas las agencias y programas del sistema de las Naciones Unidas donde se discutieron los avances en la puesta en práctica de las

recomendaciones del Relator Especial así como los retos que el sistema encuentra para su efectiva implementación.

103. En el momento de finalización del presente informe, el Relator Especial había recibido respuestas de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; de la Organización Mundial de la Salud; del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas; del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; del Instituto de las Naciones Unidas para la Formación y la Investigación; de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Banco Mundial.

104. En sus respuestas, las agencias y programas del sistema de las Naciones Unidas reconocieron la importancia de la puesta en práctica de las recomendaciones del Relator Especial y ofrecieron información general sobre sus actividades relacionadas con los temas de los tres primeros informes temáticos del Relator Especial, así como información sobre las actividades en los varios países visitados por él.

105. La información recibida incluye, entre otros, los desarrollos en la adopción de los principios rectores voluntarios para la realización progresiva del derecho a la alimentación; las acciones en curso en materia de la promoción del consentimiento previo e informado por parte de las comunidades indígenas en cuestiones que les afectan; actividades en pro de una educación de calidad y apropiada culturalmente así como los esfuerzos en materia de apoyo a los programas nacionales de educación bilingüe e información detallada sobre programas de seguridad alimentaria y de ayuda humanitaria en varios países y en particular para poblaciones indígenas desplazadas internamente.

106. El Relator Especial expresa su agradecimiento por las informaciones recibidas que serán de gran utilidad para la preparación del estudio. En este contexto, un cuestionario será dirigido a las agencias y programas objeto de recomendaciones específicas por parte del Relator Especial con el fin de complementar las informaciones recibidas.

V. INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL

107. Las visitas a los países del Relator Especial y en particular la publicación de los informes de visita han generado una gran actividad por parte de las organizaciones indígenas y de las organizaciones de la sociedad civil en general en todos los países. Las organizaciones acogieron con beneplácito las recomendaciones del Relator Especial y en todos los países han establecido mecanismos y proyectos de seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones por parte de los gobiernos.

108. Las organizaciones indígenas en Chile se han organizado y han establecido un plan de acción para responder a las recomendaciones hechas por el Relator Especial durante su visita al país. Representantes indígenas de los pueblos aymara, rapa nui y mapuche enviaron una carta a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la que expresaban su apoyo completo al informe del Relator Especial sobre su visita a Chile. En su comunicación,

los representantes indígenas informaron a la Alta Comisionada que desde la presentación del informe, las organizaciones indígenas en el país, las organizaciones de derechos humanos y las instituciones académicas han estado trabajando conjuntamente para divulgar el informe por todo el país y para establecer un plan que continúe la implementación de las recomendaciones contenidas en el informe. En particular, las organizaciones indígenas informaron a la Alta Comisionada que están listas para abrir un diálogo con el Gobierno para estudiar las maneras de implementar esas recomendaciones y pidieron el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para organizar una consulta entre el Gobierno, los pueblos indígenas y otras partes interesadas para identificar modos entre el sistema de las Naciones Unidas para ayudar al Gobierno en la implementación de las recomendaciones, de acuerdo con el contenido de la recomendación incluida en el párrafo 82 del informe. En la Universidad de Temuco se ha establecido un observatorio sobre derechos humanos de los pueblos indígenas en el cual se recoge información sobre la implementación de las recomendaciones del Relator Especial.

109. En Filipinas, las organizaciones indígenas han empezado un proceso de seguimiento a la visita del Relator Especial, evaluando la implementación que hace el Gobierno de sus recomendaciones. En este contexto, fueron organizados algunos grupos de trabajo. El Relator Especial también recibe información sobre los desarrollos en el país por parte de diversas organizaciones como la Fundación Tebtebba, la Alianza de los Pueblos de la Cordillera y la Fundación de Desarrollo de Assisi. El 11 de agosto de 2004, la Fundación de Desarrollo de Assisi dirigió una carta a la Alta Comisionada en la que expresaba apoyo a los contenidos del informe del Relator Especial, subrayando la intención de las organizaciones del país de continuar monitoreando la implementación de sus recomendaciones.

110. En Colombia varias organizaciones han comunicado al Relator Especial el trabajo en curso para la preparación de actividades en seguimiento a las recomendaciones incluidas en su informe de visita al país. Entre ellas se encuentra una propuesta para llevar a cabo una visita de verificación de la situación de algunas pequeñas comunidades en la región amazónica que se encuentran en peligro de desaparición de continuar los ataques sistemáticos por parte de los varios grupos armados.

111. Siguiendo los llamamientos incluidos en sus informes anuales para la pronta adopción del proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, algunas organizaciones de la sociedad civil han informado al Relator Especial de sus actividades en apoyo al proceso en curso. También se informa de organizaciones que trabajan en el ámbito del derecho a la educación y de las actividades en curso para dar seguimiento a las recomendaciones incluidas en su informe sobre esta temática.

112. El Relator Especial confía en recibir de las organizaciones de la sociedad civil información relevante también respecto de las actividades en curso o en programación para dar seguimiento a las recomendaciones incluidas en sus informes temáticos. El Relator Especial ha establecido un programa de trabajo para comunicar a las organizaciones su interés en recibir sus informaciones al respecto.

VI. CONCLUSIÓN Y ACTIVIDADES FUTURAS PARA LA PREPARACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO

113. Tal y como le ha solicitado la Comisión, el Relator Especial confía en poder presentar su estudio a la Comisión en su 63º período de sesiones. Para que tenga algún valor se requiere la colaboración tanto de los gobiernos como de las organizaciones indígenas, organizaciones no gubernamentales, agencias y programas del sistema de las Naciones Unidas e instituciones académicas que trabajan en la materia.

114. La información recibida hasta el momento, aunque de gran interés, no cubre todavía las necesidades específicas para la elaboración de un estudio que pueda contribuir de algún modo en el avance del objeto en cuestión. Aparte de concentrarse en cuestiones de tipo general, el Relator Especial considera crucial conocer las acciones específicas llevadas a cabo a consecuencia de las recomendaciones incluidas en sus respectivos informes.

115. Por ejemplo, particularmente relevante es la acción conjunta en curso por los Gobiernos de Guatemala y México y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para poner en práctica las recomendaciones del Relator Especial contenidas en sus informes de visitas a ambos países. Esta acción cuenta con el importante apoyo financiero de la Comisión Europea y se encuentra en plena fase de implementación.

116. El Gobierno del Canadá, por ejemplo, anunció un seguimiento de las recomendaciones del Relator Especial durante el Foro Permanente en mayo de 2005, la concesión de 5 millones de dólares canadienses para el período 2005-2010 como financiación al trabajo de la Asociación de Mujeres Nativas del Canadá (NWAC). Estos fondos estarán dirigidos a apoyar el trabajo de la NWAC con otras organizaciones en actividades dirigidas a poner fin a la violencia racial y sexual contra las mujeres aborígenes.

117. El Relator Especial, quien fue invitado en dos ocasiones por el Parlamento Sami en Noruega para conocer su situación, está particularmente complacido por la adopción del nuevo *Finnmark Act* en ese país, resultado de negociaciones entre el Consejo Sami y el Parlamento noruego.

118. Por otro lado, varios gobiernos, como por ejemplo el Gobierno de España, han elaborado también estrategias y líneas directrices en materia indígena que rigen sus actividades de cooperación bilateral y han solicitado la opinión del Relator Especial o han incorporado elementos relevantes a algunas de las cuestiones referidas en los informes del Relator Especial.

119. Algunas agencias del sistema de las Naciones Unidas como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo o el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados han utilizado los informes del Relator Especial tanto generales como por país como base en el diseño de nuevas actividades y estrategias en materia indígena.

120. Estas serían en opinión del Relator Especial el tipo de informaciones que deberían recogerse y ser analizadas en su estudio. Por ello anima a todos los actores anteriormente

mencionados a analizar con detenimiento los informes presentados a la Comisión así como las acciones en curso o en programación para dar respuesta a las necesidades de los pueblos indígenas en materia de promoción y protección de sus derechos humanos. El Relator Especial tendrá en cuenta esta visión en la preparación de los cuestionarios anteriormente mencionados.

121. En cuanto a las actividades específicas, además de la preparación, envío y análisis de las respuestas a los cuestionarios, el Relator Especial prevé algunas acciones de seguimiento a sus visitas a los países. Entre las actividades previstas se encontraría una visita de seguimiento a Guatemala y a Filipinas y el apoyo a la organización de una reunión de seguimiento a las recomendaciones incluidas en su informe con el Gobierno de Chile y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
